

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de agosto de 2021. Le informo al señor juez que la parte demandada subsanó el escrito de excepciones de mérito, así mismo, la parte demandante solicita que se le envíe al correo electrónico las excepciones presentadas por el ejecutado. Sírvasse Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1185

Demandante: **SEGUNDO ABELARDO REGALADO SOTELO**

Demandado: **JOSE MANUEL VELASCOS Y AGENCIA DE ADUANAS**

Radicación: 2021-00093-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las excepciones de mérito, ostentadas por el apoderado de la parte demandada, fueron presentadas en forma oportuna, se dará cumplimiento a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se ordenará que por secretaria se remita el link del proceso a la parte demandante para que conozca de las excepciones presentadas por la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor **EDGARGO WILLIAM QUIÑONEZ VILLOTA** como apoderado judicial de la parte demandada.

TERCERO: POR SECRETARIA remitir a la parte demandante el link del proceso para que conozca y se pronuncie de las excepciones presentadas por la parte ejecutada (joseluischecacheca@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a7d914da7e7caffc7bdc1dd000d9b2eebc485ac7e64b576690437a9d0a
86326**

Documento generado en 26/08/2021 10:55:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**